



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



"Por la cual se expide parcialmente la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Boyacá."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Na-*





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



cional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte con el fin de brindar apoyo técnico a la Gobernación de Boyacá, para adelantar los temas de gestión vial relacionados con la estructuración de la categorización para las vías de competencia del departamento, realizó una (1) mesa de trabajo el día 15 de abril de 2021, a través de una capacitación programada por la plataforma TEAMS, con el objetivo de realizar seguimiento frente al diligenciamiento de la matriz de categorización vial.

Que la Gobernación de Boyacá informó mediante correo electrónico de la profesional luz.rodriguez@boyaca.gov.co el día 27 de mayo de 2021 lo siguiente: “Me permito informarle que debido a los acontecimientos de orden público, y a los altos contagios de COVID-19, y al porcentaje de ocupación en nuestro Departamento, la modalidad de trabajo en la Gobernación de Boyacá fue todo el mes de Mayo trabajo en CASA, por lo cual se nos ha dificultado la impresión de la categorización vial de la red secundaria de nuestro Departamento. También debido a causas externas no ha sido posible enviar los documentos pertinentes. Por lo cual se solicita un plazo para la entrega de la información para la tercera o máximo cuarta semana de junio del año en curso, por los anteriores acontecimientos. Cabe anotar que el ingeniero Diego Barón ya se había comunicado el día 21 de mayo con el ingeniero telefónicamente y yo en el día de hoy.”

Que el Departamento de Boyacá, allegó la información parcial de la red vial a su cargo, de acuerdo al Decreto No. 1895 de 05 de noviembre de 2008, indicando que queda pendiente la categorización del resto de vías terciarias administradas por el departamento de Boyacá, en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante oficio con radicado MT No. 20213031206662 del 28 de junio de 2021.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Departamento de Boyacá.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que considerando que la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, sin embargo teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional de evitar situaciones que generen riesgo derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los usuarios, la información remitida por el ente territorial solo fue realizada de forma no presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el aplicativo Orfeo y el correo electrónico institucional mbanquez@mintransporte.gov.co del ingeniero MARLON DE JESÚS BANQUEZ JULIO, de lo cual para la información final aportada por la entidad territorial, queda evidencia clara en el aplicativo Orfeo del Ministerio de Transporte. Esta consideración solo tendrá vigencia para las solicitudes y revisiones que se presenten durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 30 de agosto del 2021 hasta el día 19 de octubre del 2021 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento de Boyacá, así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACIÓN
5701	DUITAMA - SAN GIL- SECTOR DUITAMA - LIMITES CON SANTANDER	VÍA DE PRIMER ORDEN
6101	PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANÁ - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA - GUATEQUE - GUAYATÁ	VÍA DE PRIMER ORDEN
6102	TUNJA - CHIVATÁ - TOCA - PESCA - SOGAMOSO	VÍA DE PRIMER ORDEN
6103	PUENTE BLANCO - SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64)	VÍA DE PRIMER ORDEN
6210	PUENTE BLANCO - SOGAMOSO	VÍA DE PRIMER ORDEN
45AY01	RAMAL A CHITARAQUE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
45ABYA	PASO POR SAN JOSÉ DE PARE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY01	CRUCE RUTA 55 - VENTAQUEMADA - TURMEQUE - TIBANÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY02	TIERRA NEGRA (CRUCE RUTA 55) - APOSENTOS	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY03	CRUCE RUTA 55(TIERRA NEGRA) - JENESANO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY04	PUENTE DE BOYACÁ - SAMACÁ -EL INFIERNO - (CRUCE RUTA 60)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY06	CRUCE RUTA 55 - RAMAL A TUTA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY07	CRUCE RUTA 55 - RAMAL A SOTAQUIRÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY08	PAIPA - TERMALES- PANTANO DE VARGAS - FIRAVITIBA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY09	CRUCE RUTA 55 (BRITALIA) - PANTANO DE VARGAS	VÍA DE SEGUNDO ORDEN





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACIÓN
55BY10	SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZÁ - CORRALES	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY12	SOATÁ -BOAVITA- LA UVITA - SAN MATEO- GUACAMAYAS - EL EMPALME (CRUCE VÍA 55BY13)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY13	LÍMITES SANTANDER (HACIA LA PALMERA)- EL ESPINO -PAN-QUEBA- EL COCUY	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY13-1	EL ESPINO - CHISCAS - LAS MERCEDES	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY13-2	CORDONCILLO - GUICÁN - EL TABOR - SAN PABLIN	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY14	CRUCE TRAMO 5502 (EL KIOSCO) - OICATÁ - CHIVATÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY15	CRUCE TRAMO 5502 (LA BOMBA) - CÓMBITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY17	CRUCE TRAMO 5502 (RIO DE PIEDRA)- TUTA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY18	CRUCE TRAMO 5502 (SIDERÚRGICA)- TUTA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY19	PAIPA - PALERMO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY20	CRUCE TRAMO 5502 -CAÑOS - TERMALES	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY21	CRUCE TRAMO 5502 - LA TRINIDAD - DUITAMA (ESTACIÓN MORENO)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY22	SANTA ROSA DE VITERBO - CUCHE - PUNTA LARGA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY23	CRUCE TRAMO 6404 - TUTAZÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY24	CRUCE TRAMO 5503 (ÁRBOL SOLO) SATIVANORTE - SATIVASUR - PAZ DEL RÍO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY26	CRUCE TRAMO 5503 (LA PALMERA) - COVARACHÍA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55BY27	SAN MATEO - EL CHAPETÓN	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55CN04	SECTOR LÍMITES CUNDINAMARCA (HACIA VILLAPINZÓN) - ÚMBITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
55CN05	SECTOR LÍMITES CUNDINAMARCA (HACIA VILAPINZÓN) - TURMEQUÉ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
56BY01	CRUCE RUTA 56 (EL SALITRE) - SOMONDOCO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
56BY02	CRUCE RUTA 56 (LAS JUNTAS) - EL CRUCERO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
56BY04	CHIVOR - ALMEIDA - LAS JUNTAS	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
56BY05	CRUCE TRAMO 5608 - MACANAL - LOS CEDROS - QUEBRADA CHORRERÓN- CAMPOHERMOSO - PÁEZ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
56BY07	BOQUERÓN DE CHIVOR- NARANJOS - CRUCE VÍA 56BY04	VIA DE SEGUNDO ORDEN
60BY01	NARIÑO - CALDAS	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY02	CRUCE RUTA 60 -RAMAL A SAN MIGUEL DE SEMA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY03	CRUCE RUTA 60(TRES ESQUINAS)- RAQUIRÁ - LA CANDELARIA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY04	CRUCE RUTA 60 - RAMAL A CUCAITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY05	CRUCE RUTA 60(CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY05-1	SANTA HELENA - MARIPÍ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY05-2	CANTINO - COPER	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY05-3	SANTA HELENA - BOCA DE MONTE - LÍMITES CUNDINAMARCA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY05-4	BUENAVISTA -SECTOR DOS QUEBRADAS (CRUCE VÍA 60BY05-3)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY06	CRUCE RUTA 60(PIEDRA GORDA) LA VENTA SECTOR PIEDRA GORDA LÍMITES CON SANTANDER	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY06-1	RAMAL A TUNUNGUÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY07	OTANCHE - CORMAL - QUIPAMA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY08	CRUCE TRAMO 6007 - SANTA BÁRBARA - MUZO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY09	CRUCE TRAMO 6007 - GUANARES - SANTA ROSA-MARIPÍ - LA VEGA DEL TIGRE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY13	CRUCE TRAMO 6008 - CEMENTERIO SAMACÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY14	PUENTE RESTREPO - MOTAVITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-22
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACIÓN
60BY15	CRUCE TRAMO 6009 - SORACÁ - LA Y - TUNJA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY16	CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACÁ)- VIRACACHÁ - CIENEGA - RAMIRIQUÍ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY21	CRUCE TRAMO 6009 - SAN EDUARDO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY22	PAÉZ - SIRASÍ - HACIA CHÁMEZA (LÍMITES CASANARE)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BY24	CRUCE TRAMO 6009 - BERBEO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
60BYA	CRUCE RUTA 60 (ASONADA) - EL MUELLE - VILLA DE LEYVA - SÁ-CHICA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
6102A	TOCA - SIACHOQUE - SORACÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY01	TENZA - LA CAPILLA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY02	GARAGOA - MIRAFLORES	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY03	TOCA - TERMALES	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY04	FIRAVITOBIA - RÍO CHIQUITO (CRUCE VÍA 62BY05)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY05	RAMAL A MONGUÍ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY05-1	CRUCE RAMAL 61BY05 - TÓPAGA - MONGUA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY06	RAMAL A GÁMEZA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY08	GARAGOA - MACANAL	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY09	CRUCE TRAMO 6101 (LA FRONTERA) - PACHAVITA - LA CAPILLA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BY10	SISA - ÚMBITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
61BYA	PASO POR FIRAVITOBIA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY01	MONIQUIRÁ - SANTA SOFÍA - EL MUELLE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY01-1	SUBRAMAL A ECCEHOMO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY02	CRUCE TRAMO 6209 - RAMAL A TOGUÍ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY02-1	TOGUÍ - CHITARAQUE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY03	ARCABUCO - NARANJOS- VILLA DE LEYVA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY04	CRUCE TRAMO 6209 (SOTE) - CÓMBITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY06	RAMAL A BELENCITO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY07	CRUCE TRAMO 6211 (EL CRUCERO) - AQUITANIA - SUSE - TOTA - CUITIVA - IZA - CRUCE TRAMO 6102	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY08	VADOHONDO - EL PUENTE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY09	RAMAL A NOBSA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY11	MONIQUIRÁ - CRUCE RAMAL A TOGUÍ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY13	ARCABUCO - LÍMITES SANTANDER HACIA GÁMBITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BY16	CRUCE TRAMO 6209 - MOTAVITA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62BYA	PASO POR MONIQUIRÁ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
64BY01	ALTO DE SAGRA - SOCOTÁ - JERICÓ	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
6604A	BOJABA - SARAVERA - (LÍMITES ARAUCA)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
6403	SOATÁ - LIMITES CON SANTANDER(HACIA SAN GIL)	VÍA DE TERCER ORDEN
45ABY01	SABOYÁ - LÍMITES CON SANTANDER	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY01-1	TURMEQUE - RINCHOQUE - NUEVO COLÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY05	EL MORTIÑAL (CRUCE RUTA 55) - CÓMBITA	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY10-1	FLORESTA - OTENGÁ- BETEITIVA - CRUCE TRAMO 6103	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY16	CRUCE TRAMO 5502 CAIBOCA - OICATÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY25	SIAPORA - JERICÓ	VÍA DE TERCER ORDEN
55BY01-2	TURMEQUE - CHUSCAL	VÍA DE TERCER ORDEN
56BY03	TENZA - LAS JUNTAS	VÍA DE TERCER ORDEN
56BY04-1	ALMEIDA -SOMONDOCO-SIAVITA-GUAYATÁ	VÍA DE TERCER ORDEN

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-22
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



56BY06	CRUCE TRAMO 5608 - MACANAL	VÍA DE TERCER ORDEN
56BY08	CHIVOR - SINAI - ALTO DEL ALIMENTO -CAMOYO-TERRAPLEN- (CRUCE CON TRAMO 5608)	VÍA DE TERCER ORDEN
CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACIÓN
56BY09	SANTA MARÍA - LÍMITES CUNDINAMARCA HACIA MÁMBITA	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY02-1	SAN MIGUEL DE SEMA - CRUCE RUTA 60 (TINJACÁ)	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY11	CRUCE TRAMO 6008 - EL ROSAL - CHÍQUIZA - SAN PEDRO DE IGUA- QUE	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY12-1	CRUCE VÍA 60BY12 - LLANO - SORA - CUCAITA	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY12	CRUCE TRAMO 6008 - DESAGUADERO(LLANO) - CRUCE VÍA 60BY11	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY17	RAMIRIQUIÍ - NARANJITOS - VIRACACHÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY18	CRUCE TRAMO 6009 (VIJAGUAL)-CIENEGA	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY19	CRUCE TRAMO 6009 (VIJAGUAL) - RONDÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
60BY20	RONDÓN - RANCHO GRANDE (CRUCE TRAMO 6009)	VÍA DE TERCER ORDEN
62BY10	MONIQUIRÁ -PAJALES - SAN JOSÉ DE PARE	VÍA DE TERCER ORDEN
62BY12	CRUCE TRAMO 6209 - (HORMAS) - GACHANTIVÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
62BY14	CRUCE TRAMO 6209 - EL LLANO - SOTAQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
64BY02	EL ARBOLITO - CHITA - LA UVITA	VÍA DE TERCER ORDEN
64BY02-2	CHITA - CHEVA	VÍA DE TERCER ORDEN
64BY02-2	CHITA - CARRIZALITO - EL COCUY	VÍA DE TERCER ORDEN
64BY04	JERICÓ - EL MORAL	VÍA DE TERCER ORDEN
65BY01	EL MORRO (LÍMITES CON CASANARÉ) - LABRANZAGRANDE - ALTO DEL OSO - PISBA	VÍA DE TERCER ORDEN
65BY01-1	ALTO DEL OSO - PAYA - MORCOTE- LÍMITES CON CASANARE (VÍA NUNCHÍA)	VÍA DE TERCER ORDEN
61BY10-1	ÚMBITA - PACHAVITA	VÍA DE TERCER ORDEN
61BY05-2	MONGUA - EL VOLADOR	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

ARTÍCULO 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Departamento de Boyacá, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040050205

de 22-10-2021



ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Marlon de Jesús Banquez Julio/ Contratista Dirección de Infraestructura.
Reviso: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-22
www.mintransporte.gov.co

